

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2602134
Materia Empleo
Asunto Empleo Público. Falta de respuestas reclamaciones retributivas

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 29/04/2026 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2602134. La persona interesada presentaba una queja por falta de respuesta a diversas reclamaciones retributivas.

Por ello, el 30/04/2026 solicitamos a la Mancomunidad de Municipios La Costera-Canal que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

Esta solicitud fue notificada al Ayuntamiento el 12/05/2026 y dentro del plazo concedido recibimos el informe requerido en el que se indicaba que no se había dado respuesta a los escritos presentados por la persona titular de la queja *"porque la Mancomunidad de La Costera-Canal carece de una estructura jurídico-administrativa racionalizada que proporcione un soporte jurídico adecuado a los distintos expedientes administrativos debido al crecimiento que ha experimentado esta entidad en los últimos años, así como de técnicos de Administración General que realicen tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.*

Además, el único funcionario de carrera cualificado desempeña sus funciones en régimen de acumulación, siendo insuficiente por la carga de trabajo existente, limitándose a ejercer las funciones reservadas establecidas en el RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional"

Trasladamos dicha información a la persona titular de la queja quien en su escrito de alegaciones manifestó su disconformidad con el contenido de esta.

A la vista de todo lo expuesto el 06/07/2026 dictamos [Resolución de consideraciones a la Mancomunidad de Municipios de La Costera- Canal](#) con las siguientes recomendaciones:

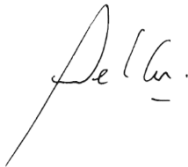
1. RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de dar respuesta a las solicitudes, reclamaciones y/o recursos que presenten los ciudadanos –incluidos los empleados públicos– a través del dictado de una resolución por el órgano competente, que sea completa, congruente, motivada e indique los recursos que puedan interponerse, todo ello en el plazo que señala la disposición adicional 22ª de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
2. ADVERTIMOS que, dado el tiempo transcurrido, a la mayor brevedad posible y en todo caso en el plazo de 15 días, en caso de no haberse realizado, se proceda a dar respuesta a las reclamaciones presentadas por la persona interesada mediante los escritos de 7/12/2025, 24/12/2025, 07/01/2026 y 09/01/2026, en los términos señalados en la consideración anterior. En caso de estimar total o parcialmente las reclamaciones, deberá proceder a su ejecución a la mayor brevedad y en todo caso en el plazo de 15 días desde el dictado de la correspondiente resolución, efectuando los abonos que sean necesarios.

3. SUGERIMOS que se adopten las medidas organizativas necesarias para evitar demoras como la analizada en este procedimiento de queja, implementando los recursos materiales y/o personales que sean precisos para procurar la correcta tramitación de los procedimientos de gestión de personal dentro de los plazos señalados en su normativa reguladora.

La notificación de esta resolución a la Mancomunidad fue recibida el 23/07/2026 y en la misma le indicábamos que, en el plazo de un mes, debía informar sobre la aceptación o no de las consideraciones efectuadas.

El 13/08/2026 recibimos el informe solicitado en el que la Mancomunidad de municipios La Costera-Canal aceptaba las consideraciones recibidas.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana